



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

P.O.S. N° 09/25



## ORDENANZA N° 2.194

Promulgada de Oficio en fecha 05/05/2025

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La Ley Provincial N° 9.056, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada reconoce al personal de sexo femenino una licencia especial - denominada "Día Femenino" - en función de su ciclo menstrual, constituyendo una medida que fomenta la prevención y cuidado de la salud femenina;

Que el "Día Femenino" es un derecho laboral que surgió ante la necesidad de un gran número de mujeres de poder ausentarse de sus trabajos por las molestias físicas que les generaba el período menstrual;

Que para algunas personas menstruantes la menstruación es acompañada por dolores, también conocidos como cólicos menstruales o periodos menstruales dolorosos. Se presenta a menudo en forma de dolor pélvico, abdominal o de espalda; es un problema ginecológico frecuente que contribuye al ausentismo laboral, al tiempo que disminuye la calidad de vida;

Que el dolor intenso, el sangrado excesivo o las irregularidades menstruales pueden indicar la presencia de un problema de salud;

Que en nuestro país el "Día Femenino" no está regulado a nivel nacional. La Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo no contempla licencias especiales para las mujeres en días de menstruación, aunque sí lo hacen algunos Convenios Colectivos de Trabajo y legislaciones provinciales;

Que en la Provincia de Tucumán se dictó la Ley N° 9.056, la cual establece para el personal femenino una licencia especial de (1) un día al mes denominado "Día Femenino";

Que el reconocimiento del derecho a una licencia especial remunerada constituye una medida necesaria para fomentar la salud y el bienestar;

Arg. FRANCO MORELLI  
VICE-PRESIDENTE 2°  
M.C.D. - CONCEPCION - TUCUMAN

Dr. Carlos R. Di Santis  
SECRETARIO  
M.C.D. - CONCEPCION





(Cont. P.O.S. N° 09/25)

-2-

Que la misma ley contempla una licencia especial por prevención y cuidado de la salud femenina. Así establece dos (2) días consecutivos anuales para exámenes ginecológicos (Papanicolaou, mamografías y otros estudios ginecológicos necesarios para el resguardo de la salud de la mujer) para personal femenino, y dos (2) días consecutivos cada seis (6) meses para el personal femenino encuadrado dentro de grupos de riesgo;

Que resulta importante reconocer dentro del ámbito laboral manifestaciones de los procesos vitales por los que atraviesan las personas menstruantes, permitiéndoles gozar de una licencia especial durante su período y contar con el apoyo necesario para garantizar su bienestar, buscando generar una medida que elimine los prejuicios negativos entre los géneros;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

- Art. 1°.-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Concepción a la Ley Provincial N° 9.056, que modifica el Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Provincia de Tucumán, incorporando al Art. 27 de la Ley N° 5.473 los incisos 9 (Licencia especial por Día Femenino) y 10 (Licencia Especial por prevención y cuidado de la salud femenina).-
- Art. 2°.-** INCORPÓRASE al Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción (Ordenanza N° y sus modificatorias) el Art. 146 bis, el quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 146 bis: Licencia por Día Femenino: Se establece para el personal femenino una licencia especial de (1) un día al mes denominado "Día Femenino".-
- Art. 3°.-** INCORPÓRASE al Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Concepción (Ordenanza N° y sus modificatorias) el Art. 146 ter, el quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 146 ter: Licencia Especial por prevención y cuidado de la salud femenina.

Arto. FRANCO MORELLI  
VICE-PRESIDENTE 2º  
H.C.D. - CONCEPCION - TUCUMAN

Dr. Carlos R. Di Santolo  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCION





Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción



Ordenanza N° 2.194

(Cont. P.O.S. N° 09/25)

N° 3.-

-3-

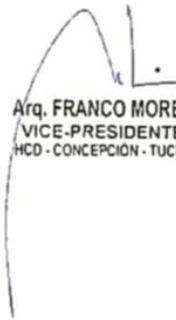
Se establece para el personal femenino una licencia especial de dos (2) días consecutivos anuales para exámenes ginecológicos (Papanicolau, mamografías, y otros estudios ginecológicos necesarios para el resguardo de la salud de la mujer) para personal femenino y dos (2) días consecutivos cada seis (6) meses para personal femenino encuadrados dentro de grupos de riesgo. Se denominan grupos de riesgo a aquellas agentes femeninas cuyas historias clínicas-médicas presenten ciertas características, ya sea biológicas o físicas, que impliquen mayores probabilidades de contraer determinadas enfermedades. El factor de riesgo debe existir antes de contraer una enfermedad. Las licencias establecidas en este artículo no son acumulables.

**Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 04/25 - 10/04/2025).-**

  
Dr. Carlos R. Di Santolo  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN



  
Arq. FRANCO MORELLI  
VICE-PRESIDENTE 2°  
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN